Nota DNC N° 3667 /2022

Asunción, 3 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**406710**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Productos Alimenticios - Ayuda Social.
Entidad	Municipalidad de Filadelfia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el presente informe cuenta con la rúbrica del responsable de la UOC, solicitamos aclarar en qué carácter lo suscribe en atención a lo indicado en (*…Art., 8 Dcto. 2992/2019 que establece Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte*
2. *del Comité de Evaluación…*)

3. En el informe de evaluación se observa que la variación es de 0,16, se observa que dicho monto no se encuentra fuera del rango, solicitamos aclarar la razón técnica y legal por la cuál solicitó aclaraciones en este punto.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***
5. Hoja 4; no se visualiza evaluación de margen de preferencia local.
6. Hoja 5; 3.2: solicitamos aclarar a que refiere la columna (sub ítems).
7. Hoja 5; 3.2: la variación indicada en el ítem 5, no se refleja en el SICP, que en dicho ítem se visualiza (Monto adjudicado dentro del rango de referencia). Solicitamos aclarar.
8. Especificaciones técnicas: se observa que se procedió a una transcripción del PBC, pero en este punto no se visualiza que se haya procedido a evaluar algo, ya que no se visualizan las ponderaciones (cumple/no cumple).

9. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***
10. Observamos que indica Art. 34, Inc, "c", solicitamos aclarar con que objeto requiere en atención a que el presente proceso de contratación directa cuenta con la cantidad mínima de oferentes.
11. En atención al sistema de selección utilizado (por ítem), solicitamos se indicado monto adjudicado por cada ítem.

12. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…"*. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

13. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

14. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py